



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio nro. 501
Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00123 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL"
Demandante	SANTIAGO ALVAREZ FRANCO y OTROS
Demandado	GERMAN PIEDRAHITA y OTROS
Tema	Termina proceso por desistimiento

Nos llega solicitud de la parte actora donde desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

Acompaña su pedimento con acuerdo extraprocesal celebrado entre todas las parte aquí involucradas, el día 23 de octubre de éste año, donde dispusieron que en caso de cumplimiento y pago de la suma ofrecida como indemnización (\$97.500.000), procedería la parte accionante a aportar el respectivo memo rial de desistimiento.

Cumplidos entonces los requisitos de dicho acuerdo y del art. 314 y ss. Del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por SANTIAGO ALVAREZ FRANCO C.C.1.036.634.147, MATEO ALVAREZ MUNERA CON T.I. 1.035.974.871 Y VALERIA ÁLVAREZ MÚNERA T.I.1.034.977.124 representados por su padre CESAR AUGUSTO ALVAREZ ORTIZ C.C. 98.529.908; I S A B E L CRISTINA VILLA GONZALEZ CON C.C. 1.028.420.385, ORFIDIA DEL SOCORRO ORTIZ ARBOLEDA con CC# 32.341.005 **contra** de GERMAN PIEDRAHITA con C.C#71.766.291, VIVIANA AUDREY BRAN TAVERA con C.C.#22.116.436 Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A con NIT890.903.407-9.

2.- Consecuente con lo anterior, se dispone el levantamiento de medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado SUCURSAL SURA POBLADOMEDELLIN, identificado con matrícula mercantil 21-142992-02,



propiedad de la entidad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Oficiése a la Cámara de Comercio comunicando la medida

3.- No hay lugar a condena en costas, pues los demandantes gozan de amparo de pobreza.

4.- Descárguese el proceso del registro correspondiente y archívense éstas diligencias

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

268693a6a96e125d43a30607c429a17965c4324fc18339
f87f153400beeb21cf

Documento generado en 26/11/2021 03:21:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>